



PROCESO	VERBAL DECLARATIVA – SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTE	Hernán Lizarazo Melgarejo C.C. 13.800.493
DEMANDADOS	Paola Andrea Lizarazo Salamanca C.C. 1.098.769.820, Luz Eugenia Sarmiento Acevedo C.C. 37.820.336 y Martha Cecilia Sarmiento Acevedo C.C. 37.831.056
RADICADO	6800131030012024-00040-00

Las presentes diligencias al Despacho del Juez informando que se recibió demanda por correo electrónico, que no se sometió a reparto aleatorio por corresponder a las mismas partes del radicado No. 2023-00352-00, demanda retirada. Bucaramanga, 19 de febrero de 2024.

LEIDY D. PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y encontrándose para decisión la presente demanda VERBAL DECLARATIVA de SIMULACIÓN RELATIVA, presentada por el señor HERNÁN LIZARAZO MELGAREJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.800.493 a través de apoderado judicial, en contra de PAOLA ANDREA LIZARAZO SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.769.820, LUZ EUGENIA SARMIENTO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.820.336 Y MARTHA CECILIA SARMIENTO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.831.056, revisada el acta de reparto se encuentra que la misma debe ser devuelta a la oficina judicial, advirtiendo que este estrado ya había recibido demanda entre las mismas partes, la que fue registrada bajo la partida 680013103001-2023-00352-00, misma en la que, la parte actora presento solicitud de retiro el 18 de enero de 2024 y resuelta con providencia del 24 de enero de esta anualidad.

En ese orden, se observa conforme al acta respectiva que esta se asignó directamente a esta célula judicial, sin someterse a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, como se indica en los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002.

El artículo 3 del acuerdo 1472 de 2002 reglamenta el reparto de los negocios civiles, estableciendo en su numeral 4 que se realizara diariamente, manual o automatizada y equitativamente.

En ese orden se dispondrá, remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles del Circuito, conforme lo dispone la norma en comento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – REMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA de SIMULACIÓN RELATIVA, presentada por el señor HERNÁN LIZARAZO MELGAREJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.800.493 en contra de PAOLA ANDREA LIZARAZO SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.769.820, LUZ EUGENIA SARMIENTO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.820.336 Y MARTHA CECILIA SARMIENTO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.831.056, a la oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría, ejecutoriada este auto procédase a ello previa constancia en el sistema radicador.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia

Oficina 314

Correo electrónico: J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf87561ee52a963381de743b0159f4034c9888d3df9471ab230a26580728984**

Documento generado en 19/02/2024 04:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>